



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00387512- -NEU-OPT#MGE - CONVENIO DE SERVIDUMBRE A SUSCRIBIR CON LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA FIRMA CABEZA DE ZORRO S.A.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00387512- -NEU-OPT#MGE y el Expediente Físico N° 1011-000054/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, la Dirección Provincial de Infraestructura de TICs, dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, solicita la aprobación del convenio de servidumbre a suscribir con la firma Cabeza de Zorro S.A., representado por el señor Pedro María DE LARMINAT, D.N.I. N° 10.132.309, en su carácter de Presidente, conforme lo dispuesto en el Acta de Asamblea de fecha 07 de noviembre de 2019, correspondiente a la fracción de tierra denominada “Cerro de los Pinos” del Lote 21h, Nomenclatura Catastral N° 15-RR-023-7742, Departamento Lacar de la Provincia del Neuquén;

Que el nuevo convenio de servidumbre, tiene como objeto continuar con el funcionamiento de la estación de comunicaciones instalada en el marco del Proyecto de Telecomunicaciones Provincial para el Sistema Integral de Seguridad Pública y Atención de Emergencias (SISPAE);

Que dicha estación de comunicaciones fue instalada en septiembre del año 2007, para lo cual se celebró oportunamente un convenio de servidumbre administrativa rubricado por el entonces Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo con la firma “Tipiliuke S.A.”, en aquel momento propietaria del Lote 21h, donde se encuentra emplazada una (1) torre de antena emisora y receptora para enlaces de comunicaciones, de la red Provincial de Comunicaciones de Seguridad conocida como “Sistema Integral de Seguridad Pública y Atención de Emergencias” (SISPAE);

Que el mencionado convenio de servidumbre, operó su vencimiento en diciembre del año 2012, y siendo prorrogado el mismo por treinta y tres (33) meses, se prorrogó nuevamente en el año 2015 por cinco (5) años más, finalizando dicho período en diciembre del año 2019;

Que durante todo el año 2019, la Provincia continuó accediendo al sitio y trabajando en la Estación de Telecomunicaciones, y a inicios del año 2020, el propietario restringió el acceso a todo el personal de Telecomunicaciones de los distintos organismos del Estado Provincial;

Que mediante Escritura N° 96 de fecha 29 de junio del año 2020, adjunta en documento IF2022-01212119-NEU-ADM#MGE, se realiza la adjudicación plena y exclusiva del Lote 21h, Nomenclatura Catastral N° 15-RR-023-7742, a la firma “Cabeza de Zorro S.A.”;

Que a los fines de continuar con el funcionamiento de la estación de comunicaciones actualmente ubicada en el Lote 21h, conforme a lo indicado por la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, resulta de vital importancia concretar con celeridad la celebración del Convenio incorporado en documento CONVE-2023-00141348-NEU-LYT#MGE;

Que el valor total estimado para la celebración del convenio de servidumbre con la firma Cabeza de Zorro S.A., es de pesos cuatro millones ciento setenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres con 74/100 (\$ 4.179.553,74) abonados en un único pago de contado;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que la Dirección Provincial de Administración informa que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para afrontar la presente erogación;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que resulta conveniente solicitar a la Contaduría General de la Provincia un anticipo de gastos con cargo a rendir cuenta documentada en los términos del artículo 62°, inciso 2) apartado a) del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que las servidumbres administrativas constituyen un tipo de derecho real administrativo titularizado por el Estado, sobre un bien del dominio privado o público, con el objeto que el mismo satisfaga una necesidad colectiva, y representan una de las modalidades típicas de las limitaciones al dominio por razones de interés público;

Que corresponde proceder a la emisión de la presente norma autorizando la celebración del convenio de servidumbre administrativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE Y APRUEBASE** el tenor del convenio de servidumbre administrativa que como documento **CONVE-2023-00141348-NEU-LYT#MGE** forma parte integrante del presente Decreto, por un periodo de cinco (5) años a partir de la firma del mismo; a suscribirse entre la Provincia del Neuquén y la firma **CABEZA DE ZORRO S.A.**, CUIT N° 30-71192531-3, representada por el señor Pedro María DE LARMINAT, D.N.I. N° 10.132.309, sobre el inmueble identificado como Lote 21h, Nomenclatura Catastral N° 15-RR-023-7742, Matrícula 18446, Departamento Lacar de la Provincia del Neuquén, donde se encuentra emplazada una (1) torre de antena emisora y receptora para enlaces de comunicaciones del “Sistema Integral de Seguridad Pública y Atención de Emergencias” (SISPAE) de la Red Provincial de Comunicaciones de Seguridad, por un monto de pesos cuatro millones ciento setenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres con 74/100 (\$ 4.179.553,74.-).

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** al señor Ministro de Gobierno y Educación, a suscribir en nombre y representación del Estado Provincial el convenio de servidumbre administrativa aprobado por el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación, a solicitar un anticipo de gastos con cargo a rendir cuenta documentada a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

ACO 016 – COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA.

JUR.	S.A.	U.O.	FIN.	FUNC.	S.FUNC.	INC.	Ppal.	Par.	FUFI	IMPORTE
09	GE	06	04	02	00	03	02	05	1111	\$4.179.553,74.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.